



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3057-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 11 y 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gloria Trinidad Luna Ruiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de febrero de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2012.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Solicitar por parte de la Defensoría Pública, al agente del Ministerio Público, un intérprete o traductor de lenguas indígenas, cuando se requiera.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 20, Apartado B, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA	Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley Federal de Defensoría Pública.
Artículo 11. ...	Artículo Único. Se adiciona una fracción VIII, recorriéndose el numeral de la actual para ser la IX, del artículo 11, y se reforma la V del artículo 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para quedar como sigue:
I a VI. ...	Artículo 11. El servicio de defensoría pública ante el Ministerio Público de la Federación comprende
VII. Procurar la continuidad y uniformidad de criterios en la defensa, y	I. a VI. ...
No tiene correlativo	VII. Procurar la continuidad y uniformidad de criterios en la defensa;
VIII....	VIII. Solicitar al agente del Ministerio Público, cuando se requiera, un intérprete o traductor de lenguas indígenas; y
Artículo 15. ...	IX. Las demás promociones necesarias para realizar una defensa conforme a derecho y que propicie una impartición de justicia expedita y pronta.
I a IV. ...	Artículo 15. Los servicios de asesoría jurídica se prestarán preferentemente a
V. Los indígenas, y	I. a IV. ...
	V. Los indígenas, a través de intérpretes y traductores que

VI. ...	tengan conocimiento de su lengua y cultura; y VI. ...
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM